

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y LA LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, Y POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y/o equipamiento penitenciario, así como realizar acciones de capacitación a personal de custodia, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios, y la formación de recursos humanos del Sistema Penitenciario Estatal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara “EL SECRETARIADO”:

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, X, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII, y IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, y por el Director General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”.

III. Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en los términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango y Artículos 9 y 31 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

3. Que de igual manera, el Secretario de Seguridad Pública se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango.

4. Que asimismo, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría y Modernización Administrativa, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 28, 29, 30, 31, 36, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; los artículos 28, 29, 30, 31, 36, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 9, 31 fracción VII y 38 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con “LA SECRETARIA”, para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA” y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales hasta por la cantidad de \$6'600,000.00 (seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE |
|--|----------------|
| PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS | \$6'600,000.00 |

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”.

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento, y/o la capacitación en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Durango que resulten aplicables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete frente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- “LA SECRETARIA” por conducto de “EL SECRETARIADO”, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra; y por escrito, cuando se trate de equipamiento, a fin de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura, obra y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cerciorarse de las acciones ejecutadas por esta última, en materia de profesionalización y capacitación al personal de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información que resulte necesaria relacionada con el objeto del presente, a fin de estar en posibilidades de reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que dé cumplimiento a la capacitación y actualización en materia de profesionalización, de conformidad con las acciones pactadas en el presente Convenio, en términos de lo establecido en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|---|--|
| 1.- Ejecutar obras y acciones, así como complementar equipamiento de seguridad para que el Centro Penitenciario inicie operaciones. 2.- Seleccionar y capacitar personal para custodia | 1.- Construcción de rondín exterior vehicular, ejecutar pruebas a equipos de cocina, panadería y calderas, así como diversas acciones de pintura y jardinería. 2.- Suministrar e instalar equipos de seguridad en acceso. 3.- Seleccionar y capacitar personal de custodia. | Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de los bienes adquiridos en relación con los bienes programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada. |

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS" no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

| "LA SECRETARIA" | "LA ENTIDAD FEDERATIVA" |
|--|--|
| Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600. | Palacio de Gobierno Calle 5 de Febrero No. 800 Poniente, Zona Centro, Victoria de Durango, Durango, C.P. 34000. |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SE-SNSP, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SE-SNSP, **Elías Saad Gánem.-** Rúbrica.- La Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública del SE-SNSP, **Mercedes Peláez Ferrusca.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **J. Apolonio Betancourt Ruíz.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera.-** Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz.-** Rúbrica.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

DURANGO

OBRA: CERESO GUADALUPE VICTORIA

ACCION: CONSTRUCCION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

HOJA 1 DE 1

| DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD | COSTO UNITARIO | CANTIDAD | IMPORTE | AREA USUARIA DEL BIEN |
|---|-------------|----------------|----------|--------------|---|
| CAPACITACION: SELECCION Y CAPACITACION DE PERSONAL DE CUSTODIA. | INSTITUCION | 2,898,000.00 | 1 | 2,898,000.00 | DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL |
| INFRAESTRUCTURA: RONDIN VEHICULAR EXTERIOR, CONEXION DE EQUIPOS DE COCINA, PANADERIA Y CALDERAS, AREAS JARDINADAS, INSTALACION HIDRAULICA, ELECTRICA Y GAS, MODULO DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y CONEXION DE DRENAJE Y PINTURA EN ESTACIONAMIENTO. | OBRA | 2,615,400.00 | 1 | 2,615,400.00 | DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL |
| EQUIPAMIENTO EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA REVISION A MUJERES EN ACCESO AL CERESO | EQUIPO | 700,000.00 | 1 | 700,000.00 | DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL |
| ARCOS DETECTORES DE RAYOS X | EQUIPO | 95,000.00 | 4 | 380,000.00 | DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL |
| CONTROL Y VIGILANCIA: VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS | SUPERVISION | 6,600.00 | 1 | 6,600.00 | SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO |

| | |
|--------------|---------------------|
| TOTAL | 6,600,000.00 |
|--------------|---------------------|

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
SESNP
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNP
RUBRICA.

LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA

DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNP
RUBRICA.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
RUBRICA.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CÉDULA TÉCNICA

FORMATO ET-1.3

DURANGO**EJERCICIO****2006**

Cédula 1 de 1

| 1. DATOS GENERALES | | | | CLAVE | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------|----------------------------------|--|
| PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. | | | | 06 8110 06 01 02 01 | | | | |
| TIPO: CENTRO DE READAPTACION SOCIAL | | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA OBRA: CERESO GUADALUPE VICTORIA | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN: CARRETERA DURANGO-GOMEZ PALACIO KM 72 | | | | COLONIA: SIN COLONIA | | | | |
| LOCALIDAD: GUADALUPE VICTORIA | | | | MUNICIPIO O DELEGACIÓN: GUADALUPE VICTORIA | | | | |
| ACCIÓN: RONDIN VEHICULAR EXTERIOR, CONEXIÓN DE EQUIPOS DE COCINA, PANADERIA Y CALDERAS, ÁREAS JARDINADAS, INSTALACIÓN HIDRAUL ELECTRICA Y GAS, MÓDULO DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y CONEXIÓN DE DRENAJE Y PINTURA EN ESTACIONAMIENTO. | | | | | | | | |
| TIPO DE EJECUCIÓN: | | ANUAL | <input checked="" type="checkbox"/> | MULTIANUAL | <input type="checkbox"/> | ETAPA: | UNICA | |
| 2. TIPO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | | | |
| 2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: | | 2.2 CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA: | | | 2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE OBRA EXISTENTE: | | | |
| 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) | <input type="checkbox"/> | 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) | <input checked="" type="checkbox"/> | 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) | <input type="checkbox"/> | | | |
| 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) | <input type="checkbox"/> | 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) | <input type="checkbox"/> | 2.3.2 AMPLIACIÓN Formato (ET-10) | <input type="checkbox"/> | | | |
| 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) | <input type="checkbox"/> | 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) | <input type="checkbox"/> | 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) | <input type="checkbox"/> | | | |
| 2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5) | <input type="checkbox"/> | 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) | <input type="checkbox"/> | 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) | <input type="checkbox"/> | | | |
| | | 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) | <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 3. TIPO DE ESTRUCTURA: | | | | | | | | |
| TRADICIONAL | | <input checked="" type="checkbox"/> | ACERO | | <input type="checkbox"/> | PREFABRICADO | | |
| 4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO | | | | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL | | |
| | | | | \$2,615,400 | \$0 | \$2,615,400 | | |
| 5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS PROGRAMADAS | | | | | | | | |
| EJERCICIO | ASIGNACIÓN POR: | | | AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL | | MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACIÓN | | |
| | ANEXO TÉCNICO | INVERSIONES ADICIONALES | CLAVE | INICIO % | TERMINO % | AÑO | INVERSIONES | |
| 1999 | | | | | | 2007 | | |
| 2000 | | | | | | 2008 | | |
| 2001 | | | | | | 2009 | | |
| 2002 | | | | | | 2010 | | |
| 2003 | | | | | | 2011 | | |
| 2004 | | | | | | 2012 | | |
| 2005 | | | | | | | | |
| 2006 | | 2,615,400 | D | 0.00% | 100.00% | | | |
| SUMA | 1 | \$0 | 2 | \$2,615,400 | | 3 | \$0 | |
| CLAVE INVERSIONES ADICIONALES | | A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO | | PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3) | | |
| | | | | | | \$2,615,400 | | |
| 6. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA: | | | | EXISTENTE | | NUEVA | | |
| 1 | SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO | | | | M ² | 250,000.00 | M ² | |
| 2 | SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: | | | | M ² | 20,260.00 | M ² | |
| 3 | PARA USO EXCLUSIVO DE CERESOS | SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS | | | M ² | 73,400.00 | M ² | |
| 4 | | CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL) | | | ESPACIOS | 1133 | ESPACIOS | |
| 5 | | CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL) | | | ESPACIOS | 88 | ESPACIOS | |
| 6 | DEPENDENCIA EJECUTORA: | | | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO | | | | |
| 7 | PERIODO DE EJECUCIÓN: | | | DICIEMBRE 2006 A ABRIL 2007 | | | | |
| 8 | PERIODO GOBIERNO: | | | SEPTIEMBRE DE 2004 -- AGOSTO DE 2010 | | | | |
| 9 | CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO) | | | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | |
| LUGAR Y FECHA: | | DURANGO, DGO. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2006 | | | | | | |
| CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | | DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL | | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE | | | | |
| FIRMA | RUBRICA. | NOMBRE DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO | | NOMBRE DEPENDENCIA | SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | | |
| | | FIRMA | RUBRICA. | | FIRMA | RUBRICA. | | |
| NOMBRE | LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ | | NOMBRE | ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ | | NOMBRE | LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ | |
| CARGO | SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | | CARGO | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO | | CARGO | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | |

**CERESO GUADALUPE VICTORIA
DURANGO**

| Nombre de la Tarea | Monto | Comienzo | Fin | Mes 1 | | Mes 2 | | Mes 3 | | Mes 4 | | Mes 5 | | Mes 6 | | Mes 7 | | Mes 8 | | Mes 9 | | Mes 10 | |
|--|-----------------------|-----------|-----------|-------|---|-------|---|-------|---|-------|---|-------|----|-------|----|-------|----|-------|----|-------|----|--------|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Capacitación | \$4,000,000.00 | semana 1 | semana 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Selección y capacitación de personal de custodia | \$4,000,000.00 | semana 1 | semana 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Infraestructura | \$975,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Almuerzo vehicular estacion | \$200,000.00 | semana 1 | semana 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cercado y profiles o equipo de cerco, paravientos y cables | \$50,000.00 | semana 1 | semana 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Áreas jardines | \$175,000.00 | semana 1 | semana 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pintura en mantenimiento | \$50,000.00 | semana 11 | semana 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Equipamiento | \$1,000,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Equipo de ultrasonido para revisión a mujeres en acceso al canal | \$700,000.00 | semana 11 | semana 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Áreas de detección de metales (4 equipos) | \$300,000.00 | semana 11 | semana 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Control y Vigilancia | \$50,000.00 | semana 1 | semana 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presupuesto Total | \$6,000,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

FORO, CONRILIO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. J. APOLINAR BETANCOURT RUIZ
SECRETARIO SUBCUTIVO DEL CONRILIO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

RUBRICA.

FORO LA DEPENDENCIA EJECUTIVA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ING. ORABELLA MENDOZA DE VIZ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

RUBRICA.

FORO LA DEPENDENCIA EJECUTIVA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. J. APOLINAR BETANCOURT RUIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

RUBRICA.

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, EL LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL MTRO. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR; POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL ING. JAVIER GARCIA RAMIREZ; POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL GRAL. MARIO AYON RODRIGUEZ; Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ SOTO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de Seguridad Pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y obra penitenciaria, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios del Sistema Penitenciario Estatal.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara “EL SECRETARIADO”:

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y VIII; 11 fracción XVI; 17 fracciones II, IV, V, VI y VII; y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, y por el Director General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”.

III. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Puebla.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de igual manera, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio según lo establecido en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA de fecha veinticuatro de febrero de 2006, en sus artículos 6 fracción III, artículo 9 fracción II, artículo 12 fracciones XIII y XLIII Sesión Plenaria del CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA de fecha veinticuatro de febrero de 2006.

4. Que asimismo, los Secretarios de Gobernación; de Finanzas y Administración; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; de Seguridad Pública; y Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 28, 29, 30, 31, 35, y 40 quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y el artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Puebla; los artículos 3, 4, 28, 29, 30, 31, 35 y 40 quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; los artículos 9 y 31 fracción VII, 38 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla y el artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE |
|--|----------------|
| PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS | \$1'700,000.00 |

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y obra, en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Puebla que resulten aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y obra de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|---|---|
| 1.- Aumentar el nivel de seguridad del Centro Penitenciario, ejecutando diversas obras, acciones, y suministros, objeto del presente. | 1.- Ejecución de trabajos complementarios de herrería, cambio de cristales por policarbonato, diversas obras de albañilería y suministro de concertina. | Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada. |

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS" no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, y por la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

| "LA SECRETARIA" | "LA ENTIDAD FEDERATIVA" |
|---|--|
| Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06600. | Casa Aguayo, 14 Oriente, Número 1204 Barrio del Alto, código postal 72001, Puebla, Puebla. |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SESNSP, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SESNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Gobernación, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Javier García Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Mario Ayón Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Fernández Soto**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 31 DE OCTUBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

PUEBLA

OBRA: CERESO DE CD. SERDAN

ACCION: MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

HOJA 1 DE 1

| DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD | COSTO UNITARIO | CANTIDAD | IMPORTE | AREA USUARIA DEL BIEN |
|---|-------------|----------------|----------|--------------|---|
| INFRAESTRUCTURA: | | | | | |
| REFORZAR LA SEGURIDAD DEL CENTRO CON TRABAJOS DE HERRERIA, SUSTITUCION DE CRISTAL POR POLICARBONATO, COLOCACION DE CONCERTINA Y TRABAJOS DE ALBAÑILERIA | OBRA | 1,698,300.00 | 1 | 1,698,300.00 | DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL |
| CONTROL Y VIGILANCIA: | | | | | |
| VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS | SUPERVISION | 1,700.00 | 1 | 1,700.00 | SECRETARIA DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA |

| | |
|--------------|---------------------|
| TOTAL | 1,700,000.00 |
|--------------|---------------------|

POR "EL SECRETARIADO "

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ SOTO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE COORDINACION DEL SNSP
RUBRICA.

C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ

SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RUBRICA.

ING. JAVIER GARCIA RAMIREZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS
RUBRICA.

LIC. ALDO ENRIQUE CRUZ PEREZ

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE READAPTACION
SOCIAL
RUBRICA.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CÉDULA TÉCNICA

FORMATO ET-1.3

PUEBLA**EJERCICIO****2006**

Cédula 1 de 1

| | | |
|---------------------------|--|--|
| 1. DATOS GENERALES | | CLAVE |
| PROGRAMA: | MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL. | 06 8121 06 02 02 01 |
| TIPO: | CENTRO DE READAPTACION SOCIAL | |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CERESO DE CD. SERDAN | |
| DIRECCIÓN: | CAMINO CD. SERDAN - STA. INES BORBOLLA KM. 6.5 | COLONIA: SIN COLONIA |
| LOCALIDAD: | SANTA INES BORBOLLA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHALCHICOMULA DE SESMA |
| ACCIÓN: | DIVERSOS TRABAJOS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD DEL CENTRO COMO SON: HERRERIA PARA REFUERZO Y PROTECCIÓN DE PORTONES, PUERTAS, VENTANAS Y REGISTROS, SUBSTITUCIÓN DE CRISTAL POR POLICARBONATO EN VENTANERÍA Y CANCELERÍA EN DIVERSOS MODULOS Y EDIFICIOS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA Y CERCUCHILLA EN LOS LUGARES INDICADOS, TRABAJOS VARIOS DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS | |
| TIPO DE EJECUCIÓN: | ANUAL <input checked="" type="checkbox"/> MULTIANUAL <input type="checkbox"/> | ETAPA: UNICA <input type="checkbox"/> |

| | | |
|--|--|---|
| 2. TIPO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | |
| 2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: | 2.2 CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA: | 2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE OBRA EXISTENTE: |
| 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) <input type="checkbox"/> | 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) <input type="checkbox"/> | 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) <input type="checkbox"/> | 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) <input type="checkbox"/> | 2.3.2 AMPLIACIÓN Formato (ET-10) <input type="checkbox"/> |
| 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) <input type="checkbox"/> | 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) <input type="checkbox"/> | 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) <input type="checkbox"/> |
| 2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5) <input type="checkbox"/> | 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) <input type="checkbox"/> | 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) <input type="checkbox"/> |
| | 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) <input type="checkbox"/> | |

| | |
|-------------------------------|--|
| 3. TIPO DE ESTRUCTURA: | TRADICIONAL <input checked="" type="checkbox"/> ACERO <input type="checkbox"/> PREFABRICADO <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------|--|

| | | | |
|---|----------------|----------------|-------------------------|
| 4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO | FEDERAL | ESTATAL | TOTAL |
| | \$1,700,000.00 | \$0.00 | \$1,700,000.00 * |

| 5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS PROGRAMADAS | | | | | | | |
|---|-----------------|-------------------------|-------|---|----------------|--------------------------------------|-------------|
| EJERCICIO | ASIGNACIÓN POR: | | | AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL | | MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACIÓN | |
| | ANEXO TÉCNICO | INVERSIONES ADICIONALES | CLAVE | INICIO % | TERMINO % | AÑO | INVERSIONES |
| 2000 | | | | | | 2007 | |
| 2001 | | | | | | 2009 | |
| 2002 | | | | | | 2008 | |
| 2003 | | | | | | 2010 | |
| 2004 | | | | | | 2011 | |
| 2005 | | | | | | 2012 | |
| 2006 | | 1,700,000.00 | D | 0.00% | 100.00% | | |
| SUMA | 1 \$0.00 | 2 \$1,700,000.00 | | | 100.00% | 3 | \$0 |
| CLAVE INVERSIONES ADICIONALES | | | | | | PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3) | |
| A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | | | | | \$1,700,000.00 | |
| C. INVERSIÓN DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO | | | | | | | |

* INCLUYE EL UNO AL MILLAR DE SUPERVISION

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|-------------------------------------|--------------|--------------------------|
| 6. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA: | | | | EXISTENTE | | NUEVA | |
| 1 | SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO | | | 120,000.00 | M ² | | M ² |
| 2 | SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: | | | 13,708.00 | M ² | | M ² |
| 3 | PARA USO | SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS | | 32,500.00 | M ² | | M ² |
| 4 | EXCLUSIVO DE CERESOS | CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL) | | 384 | ESPACIOS | | ESPACIOS |
| 5 | | CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL) | | | ESPACIOS | | ESPACIOS |
| 6 | DEPENDENCIA EJECUTORA: | | | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | | | |
| 7 | PERIODO DE EJECUCIÓN: | | | 4 MESES | | | |
| 8 | PERIODO GOBIERNO: | | | 2005 - 2011 | | | |
| 9 | CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO) | | | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| LUGAR Y FECHA: PUEBLA, PUEBLA A 13 DE OCTUBRE DE 2005 | | | | | | | |

| | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|--|--|---|
| CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SNSP | | DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL | | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE | |
| FIRMA | RUBRICA. | NOMBRE DEPENDENCIA | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | NOMBRE DEPENDENCIA | DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL |
| | | FIRMA | RUBRICA. | FIRMA | RUBRICA. |
| NOMBRE | LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ SOTO | NOMBRE | ING. JAVIER GARCÍA RAMIREZ | NOMBRE | LIC. ALDO ENRIQUE CRUZ PÉREZ |
| CARGO | SECRETARIO EJECUTIVO | CARGO | SECRETARIO | CARGO | DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL |

**CERESO CIUDAD SERDAN
PUEBLA**

| Actividad/obra | Monto | Comienzo | Fin | Mar 07 | Abr 07 | May 07 | Jun 07 | Jul 07 | Ago 07 | Sep 07 | Oct 07 | Nov 07 | Dic 07 |
|--|----------------|-----------|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Infraestructura | | | | | | | | | | | | | |
| Trabajo de mano obra | \$198,276.00 | semana 1 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Rehabilitación de 8 km. trabajo preventivo del canal central | \$27,521.00 | semana 4 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Reparación y colocación de Concreto | \$74,128.00 | semana 4 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Reparación y colocación de Concreto | \$18,400.00 | semana 4 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Muro de Concreto | \$79,837.00 | semana 1 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Muro de Mampolen (callejón drenaje) | \$8,271.00 | semana 1 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Muro de Talque Ray (callejón drenaje) | \$4,000.00 | semana 4 | semana 8 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Obras de mano de O' en zona principal de Fomento Vigilancia | \$164,354.00 | semana 1 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Construcción de Caseta de Vigilancia | \$42,800.00 | semana 1 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Rebaje de agua de registro a base de concreto | \$4,887.00 | semana 4 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Reparación y colocación de malla electra (cableado) en área de Fomento | \$2,000.00 | semana 15 | semana 18 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Control y Vigilancia | | | | | | | | | | | | | |
| Total | \$1,798,888.00 | | | | | | | | | | | | |

POR EL COMITÉ ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SEPT

DR. ALVARO FERRANDEZ MORA

SECRETARIO EJECUTIVO

RUBRICA.

POR LA DEPENDENCIA EJECUTIVA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIO PÚBLICO

ING. JAVIER SAAVEDRA RAMÍREZ

SECRETARIO

RUBRICA.

POR LA DEPENDENCIA EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

DR. ALONSO RAMÍREZ DE LA ROSA

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

RUBRICA.